



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS DEL EJÉRCITO PERUANO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el la Municipalidad de Miraflores, con R.U.C. No. 20131377224, con domicilio legal en Av. Larco N° 400, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Manuel Alejandro Masías Oyanguren, identificado con D.N.I. No. 08228799, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la Dirección General de Museos del Ejército, identificada con R.U.C. N° 20131369124, con domicilio en Calle Real Felipe S/N, Pasaje Independencia, provincia constitucional del Callao, debidamente representada por el Comandante General del Ejército del Perú, General del Ejército EP, Edwin Alberto Donayre Gotzch, identificado con DNI. N° 43287529, a quién en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.2. Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.3. Ley No. 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.4. Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. **LA DIRECCIÓN** es una institución pública, perteneciente al Ejército del Perú, que tiene por objeto fomentar la actividad histórica, cultural y turística en la Comunidad Local, Nacional y Extranjera.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

- 3.1. La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 12) del artículo 82° establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Locales Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- 3.2. De conformidad con lo establecido por el artículo 29° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, corresponde a las Municipalidades, dictar las medidas administrativas, así como elaborar programas orientados a la conservación y difusión de los bienes culturales;
- 3.3. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos,



**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

coordinando esfuerzos y coadyuvando a la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, ejecución de actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del distrito de Miraflores y el bienestar de sus habitantes.

- 3.4. **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con las instalaciones y ambientes adecuados para la organización y realización de actividades culturales y cívicas, así como con una adecuada infraestructura, que pueden constituirse en un excelente atractivo turístico, como es el REDUCTO N° 2 y la correspondiente infraestructura arquitectónica, requiriéndose para ello, adecuar sus instalaciones y ambientes, con los respectivos trabajos de refacción y acondicionamiento;
- 3.5. Resulta de imperiosa necesidad el apoyo recíproco entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA DIRECCIÓN**, que permita optimizar y realzar el atractivo turístico que constituye el REDUCTO N° 2 de MIRAFLORES y el MUSEO que perenniza la gloria y el mensaje patriótico del Gran Mariscal ANDRÉS A. CACERES, realizando las mejoras correspondientes a su infraestructura y adaptando sus instalaciones a los requerimientos exigidos para la prestación de servicios básicos y atractivos de diversa naturaleza.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objeto principal, fortalecer el espíritu cívico y patriótico de la ciudadanía en base al conocimiento del legado de nuestros pro hombres, entre los cuales el Mariscal Andrés Avelino Cáceres y los héroes civiles y militares de la Batalla de Miraflores ocupan un lugar prominente.

Incentivar el acercamiento entre la ciudadanía representada por la Municipalidad de Miraflores y la Fuerza Armada representada por el Ejército del Perú.

Estimular en la familia y en la niñez escolar el conocimiento de la vida de nuestros héroes de modo que ello sea una arista de sustentación y fortalecimiento para el presente y el futuro de la identidad nacional.

Para tal efecto, las partes acuerdan instalar el **Museo Andrés Avelino Cáceres** en el complejo denominado "Reducto N° 2", cuyos linderos, características y medidas implementadas de conservación del mismo estarán delimitados en el Anexo N° 1 (Plano de Ejecución del Proyecto de Museo Andrés Avelino Cáceres), que forma parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN**

Mediante el presente convenio **LA DIRECCIÓN**, se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar para su puesta en exhibición en Miraflores todos los objetos pertenecientes al recuerdo del Mariscal Cáceres, su familia y sus compañías militares, debiendo suscribirse al efecto el Acta de Entrega correspondiente, la misma que incluirá un inventario pormenorizado de los bienes entregados, estado de conservación en que se encuentran y trabajo de preservación pendientes, según Anexo N° 2, que es parte integrante del presente Convenio.
2. Proporcionar a la ciudadanía del distrito de Miraflores, en mutua coordinación, las mayores facilidades de acceso a la cultura, especialmente en la que atañe al conocimiento de la historia del Perú, resaltando el heroísmo y la dignidad del Mariscal Andrés A. Cáceres, así como los valores morales, espirituales y cívicos mediante la promoción y acceso a dependencias como el REDUCTO N° 2 y el Museo Andrés A. Cáceres.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

3. Organizar con criterio histórico, educativo y didácticamente el Museo Andrés A. Cáceres.
4. Administrar y controlar el mantenimiento interno y buena presentación de las instalaciones.
5. Atender y proporcionar la información pertinente al público.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

1. En coordinación con **LA DIRECCIÓN**, trasladar los bienes museológicos de la Av. República de Portugal N° 254, al Parque REDUCTO N° 2, del distrito de Miraflores, instalar maquetas, vitrinas y cuadro, así como la restauración, reparación y mantenimiento durante el período en que estos bienes permanezcan en el REDUCTO N° 2.
2. Asumir los gastos de los Servicios Básicos esenciales, agua, luz, teléfono, así como otros de funcionamiento administrativo.
3. La seguridad diurna y nocturna será cubierta por la Policía Municipal, Serenazgo y Seguridad Ciudadana en coordinación con el Oficial que la Dirección de Museos del Ejército designe.
4. Incentivar y promover la capacitación del personal responsable de la administración del Museo Mariscal ANDRÉS A. CACERES, a través de cursos de especialización, contratación, adquisición y conocimiento de experiencias sobre difusión histórica y administración Museológica, asumiendo los costos que ello demande.
5. Incluir a los Museos del Ejército en los circuitos turísticos que **LA MUNICIPALIDAD** auspicia dándole la debida difusión y propaganda.
6. Asumir el costo de impresiones que coadyuven a la comprensión del periodo histórico referente a la vida y campaña del Mariscal Cáceres así como a la confección de logotipos, leyendas y cuadros que contribuyan a una eficiente comunicación que permita fortalecer el espíritu de nuestra Nación.
7. **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada de recaudar los ingresos por concepto de boletaje de ingreso al Museo, que será distribuido de la siguiente manera:
  - 70% para **LA MUNICIPALIDAD**;
  - 30%, para **LA DIRECCIÓN**;

Los ingresos serán liquidados semanalmente, el siguiente lunes de cada semana.

8. Custodiar y conservar los bienes puestos a disposición en el Museo con la mayor diligencia y cuidado, asumiendo los daños y perjuicios que pudieran generarse por dolo o negligencia grave en el cuidado y protección brindado a los bienes en exhibición en el marco del presente Convenio.
9. Comunicar a **LA DIRECCIÓN** sobre cualquier siniestro que pudieran afectar los bienes disponibles en el Museo, tales como incendios, inundaciones, derrumbes o acontecimientos similares que pudieran afectarlos, incluyendo hechos atribuibles a terceros tales como vandalismo, terrorismo, etc, comunicación que deberá cursarse en el término no mayor de 24 horas de ocurrido, así como adoptar las acciones inmediatas a fin de minimizar o anular sus efectos.
10. Proporcionar a los bienes museológicos en exhibición en el Museo, el ambiente idóneo e iluminación con técnicas adecuadas.
11. No ceder el uso de los bienes total o parcialmente, bajo ninguna modalidad contractual a un tercero, ni realizar cambios o modificaciones sin autorización expresa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios, bajo sanción de resolución de Convenio.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



### **CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar los recursos económicos y la mano de obra que posibiliten la materialización y ejecución del presente convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL**

A efectos del presente convenio, cada una de las partes contratará su propio personal de manera independiente. Asimismo, acuerdan que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se encontrará sujeto al régimen laboral que cada una de las partes disponga como el más conveniente. En consecuencia, asumirán su responsabilidad por concepto de remuneraciones, pago por servicios a locadores, o cualquier otra contraprestación acordada, sin la participación de la otra parte. Ambas partes reconocen que no serán considerados como responsables solidarios o sustitutos, en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales o laborales con terceros.

### **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá la vigencia que corresponde a cada periodo edilicio, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

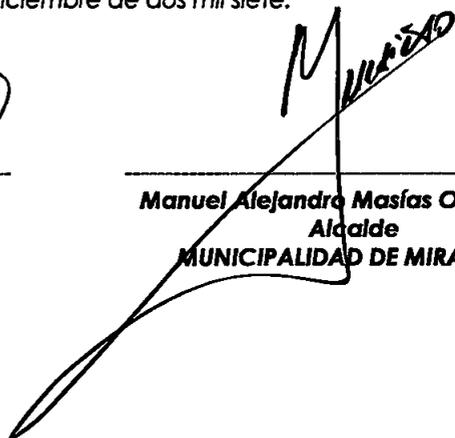
Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la ciudad de Miraflores a los cuatro días del mes diciembre de dos mil siete.

  
\_\_\_\_\_  
Gral. EP, Edwin Alberto Donayre Gótzch  
Comandante General  
EJÉRCITO DEL PERÚ

  
\_\_\_\_\_  
Manuel Alejandro Masías Oyanguren  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES